Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 12 /2012

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Ana Isabel Mencia de Delorme, denominado en adelante el CONTRATANTE, autorizado en virtud del Artículo 3° de la Resolución N° 9178 de fecha 17 de Mayo de 2012, a suscribir el presente contrato, por una parte y por la otra la firma **"MULTIMEDIOS ALICANTE"** con RUC N° 80033821-9, domiciliada en la Avda. Gral. Santos N° 1030 (Complejo Textilia), de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. César Alberto Casaccia Moray , con cédula de identidad N° 797.000, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" por la ***Licitación Pública Nacional N° 05/2012 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PRODUCCON DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y DE MATERIALES DE PROGRAMACIÓN TELEVISIVA CON ENFOQUE EN LA EDUCACIÓN Y EN LA CULTURA - AD REFERENDUM"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de ***"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y DE MATERIALES DE PROGRAMACIÓN TELEVISIVA CON ENFOQUE EN LA EDUCACIÓN Y EN LA CULTURA - AD REFERENDUM"***, seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.
Gral. Santos 1030 Tel. (R.A.) 212-977

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones;

(c) Las Condiciones Generales del Contrato;

(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;

(e) Resolución MEC N° 9178 de fecha 17 de mayo de 2012 " Por la cual se Adjudica el llamado a ***Licitación Pública Nacional N° 05/2012 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y DE MATERIALES DE PROGRAMACIÓN TELEVISIVA CON ENFOQUE EN LA EDUCACIÓN Y EN LA CULTURA - AD REFERENDUM"***, del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a suscribir el contrato respectivo";

(f) La Documentación técnica que contiene la descripción del servicio y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.

(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;

(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**)

(i) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 260 F.F 10, del Presupuesto General de

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

la Nación para el Ejercicio 2012, por un ***Monto Total*** de Gs. 700.000.000 (Guaraníes Setecientos Millones) IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 228.824.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la ***Licitación Pública Nacional N° 05/2012"Servicios de Consultoría para la Producción de Programas de Televisión y de Materiales de Programación Televisiva con enfoque en la Educación y en la Cultura - Ad Referéndum"***, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, según Resolución N° 1215 de fecha 24 de enero de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 9178 de fecha 17 de mayo de 2.012.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación de los servicios adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato, y se reproduce en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	***Consultoría para la Producción de Programas de Televisión y de Materiales de Programación Televisiva con enfoque en la Educación y en la Cultura - Ad Referéndum***	1	700.000.000	700.000.000
			TOTAL	700.000.000

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.
Gral. Santos 1030 Tel. (R.A.) 222-977

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

Primer Pago: Anticipo a la firma del contrato del 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato a los 10 (diez) días corridos posteriores de la presentación de la póliza de seguro por el valor del monto anticipado a nombre del contratante y pagadera a la vista a su simple solicitud.

Segundo Pago: 25% (veinticinco por ciento) a los 60 días con la presentación del primer informe aprobado por el Viceministerio de Culto.

Pago Final: 25% (veinticinco por ciento) a los 120 días con la presentación del último informe aprobado por el Viceministerio de Culto.

Los pagos se harán contra presentación de facturas de curso legal e informes aprobados por el Contratante, según lo especificados en la Sección 5 – Términos de Referencia.

El pago deberá efectuarse dentro de ***180*** días en el caso del pago final.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Lugar: en la empresa Productora de los Programas, debiendo reunirse con los responsables del Viceministerio de Culto en los casos que sean necesarios y/o requeridos.

COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

La Firma consultora coordinará sus actividades con los responsables del Viceministerio de Culto, quienes tendrán a su cargo la supervisión de las mismas.

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorm.
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

La firma consultora deberá presentar los siguientes informes:

 Informes: Cada vez que el Viceministerio de Culto así lo requiera, contemplando la entrega de los resultados de las Actividades establecidas en la Sección 5 de los Términos de Referencia.

 Informe Final: Al final del Contrato, la empresa deberá entregar los resultados de transmisión y medición de impacto en los medios, indicados en la Sección 5.

- Los Términos de Referencia de la Sección 5 forman parte del presente contrato, como Anexo I.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO Y AMORTIZACION (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato a los 10 (diez) días corridos posteriores de la presentación de la póliza de seguro por el valor del monto anticipado.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá presentar una Póliza de Garantía por el 100% del monto del Anticipo.

11. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los servicios adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El Contratista presentará un seguro de Responsabilidad Profesional equivalente al 10% del monto del contrato, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar a la Contratante un Seguro de Responsabilidad Profesional, bajo alguna de las siguientes formas:

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.
Gral. Santos 1630 Tel. (R.A.) 222-977

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

(a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

(b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecidos.

El Seguro de Responsabilidad Profesional será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro del servicio adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor del servicio efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto del Seguro de Responsabilidad Profesional.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 2 % (dos por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a la Resolución MEC Nº 9178 de fecha 17 de mayo de 2012.

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Código de Catálogo	Descripción
80161507-9999	Servicios para la producción de programas televisivos. Elaboración de producción de programas en televisión con enfoque educativo y cultural y armado de grilla.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

ALICANTE S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorm
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

15- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

16- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.
Gral. Santos 1930 Tel. (R.A.) 222-977

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista.

16.1.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

17. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorr
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Financ
MEC

18. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

19. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

20. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

21. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.

El Contrato será firmado en la Dirección de Contrataciones ante las personas autorizadas por la Directora para el efecto.

22. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de mayo de 2012.-

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.
Gral. Bruno 1630 Tel. (R.A.) 202-975

Multimedios ALICANTE
CONTRATISTA

Lic. Ana Isabel Mencia de Delorme.
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE

ANEXO I

Sección 5. Términos de referencia

Alcance de los Servicios

1.- Requisitos Técnicos

Los trabajos deberán tener al frente a un Productor Ejecutivo con experiencia mínima de 3 años en desarrollo de Producción, elaboración de programas televisivos, edición de materiales televisivos y emisión del material, presupuestos de ejecución, análisis y composición de precios, cronogramas.

Deberá haber desarrollado trabajos de Producción, Edición y Emisión, de Programas televisivos de varios Programas de TV de emisión diaria con varios ciclos al aire.

Bajo su dirección, responsabilidad y costo conformará un equipo de trabajo que abarque las diversas áreas de competencia del servicio solicitado de tal manera a cumplir a cabalidad las tareas que le serán encomendadas. Asimismo su oferta deberá prever todos los gastos correspondientes a equipos, insumos, vehículos, costos de transporte, viáticos, seguro social, movilización y desmovilización y otros.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Difusión televisiva nacional de Programas de Televisión enfocados a la Educación y la Cultura tanto de docentes como de alumnos en todos los niveles y a la ciudadanía en General, de emisión diaria, las 24 horas
- Transmisión preferentemente para Asunción y cobertura en el interior del país, teniendo los programas duraciones variadas de acuerdo a la complejidad y a las necesidades de los contenidos académicos, una vez por día, hasta completar 180 horas de Programa.
- Diseño e Ideas para la Producción de Programas de emisión diaria, debiendo ser aprobado previa a la emisión y transmisión de los mismos, por parte de las Autoridades de la Institución.
- Armado y Manejo de la Grilla.

MULTIMEDIOS ALICANTE S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

ACTIVIDADES

A criterio y bajo indicaciones del Ministro de Educación y Cultura, la empresa seleccionada deberá realizar las siguientes actividades:

- Armado de la grilla diaria del canal lista para su transmisión.
- Edición, previa aprobación de la máxima autoridad institucional.
- Creación y mantenimiento de imagen general del canal, logo, viñetería, promociones y spots varios.
- Creación de cápsulas informativas de emisión rotativa.
- Creación de promoción de los programas a emitirse.
- Equipo de creativos y expertos en el área de comunicación (Publicitaria y Editorial).
- Eventual Utilización de los ESTUDIOS.
- Producción de programas especiales enfocado a la Educación y a la cultura.
- Armado mínimo de 180 horas mensuales de programas de televisión.

ALICANTE S.A.

Lic. Alba Mercia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC